

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

La joven **LUZ ALEJANDRA RÍOS LUNA** presentó escrito debidamente autenticado ante la Notaría Segunda de esta ciudad, mediante el cual manifiesta que es su voluntad **EXONERAR** a su padre **GUSTAVO RÍOS ARIZA** de la cuota alimentaria que fuera fijada en su favor en sentencia del 9 de septiembre de 2005, la cual equivale al 16.6% del salario devengado por éste, toda vez que actualmente es mayor de 21 años y no se encuentra estudiando, con lo que han cesado sus obligaciones alimentarias para con ella.

Solicita se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hallan decretado dentro del proceso.

Según se desprende del registro civil de nacimiento que obra a folio 7 del expediente la alimentaria actualmente cuenta con 21 años de edad y no obra prueba alguna de que ésta sufra alguna enfermedad física o mental que le impida valerse por sí misma; así que, siendo la memorialista titular de la acción en contra del demandado, es procedente acceder a la solicitud de exoneración impetrada y al levantamiento de la medida decretada dentro del proceso.

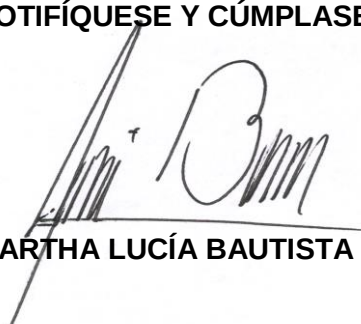
Por lo anterior, se **EXONERA** al señor **GUSTAVO RÍOS ARIZA** de la cuota alimentaria fijada a su cargo y a favor de su hija **LUZ ALEJANDRA RÍOS LUNA**, en sentencia No. 075-05 del 9 de septiembre de 2005, proferida dentro del proceso de alimentos promovido por la señora **CLAUDIA JANETH LUNA OSORIO** en favor de la entonces menor de edad.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de la medida que recae sobre el 16.6% de la pensión mensual y mesadas adicionales que percibe el señor **GUSTAVO RÍOS ARIZA**. Líbrese oficio al CONSORCIO FOPEP comunicando esta decisión, a fin de dejar sin efectos la orden impartida a través del oficio No. 1724 del 12 de agosto de 2011.

Así mismo, se ordena cancelar la orden permanente expedida a la señora **CLAUDIA JANETH LUNA OSORIO** para el cobro de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO